CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 087 de 2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER CON NIT 890.206.696-0 Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER CON NIT. 900.140.086-8

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** Nit. 890.206.696-0 Representado legalmente por: **MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** C.C. No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER** NIT: 900.140.086-8 Representado legalmente para la suscripción del presente contrato, según acta No. 004 de 2024, por el señor JESÚS ARIEL DURÁN VILLABONA (Subcomandante), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.689 de Bucaramanga.
SUPERVISOR	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Matanza
VALOR INICIAL	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.
FECHA	22 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcaldesa Municipal, competente para la suscripción del presente contrato conforme al artículo 315 de la Constitución Política y al numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MATANZA, entidad estatal con Nit. 890.206.696-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER**, identificado con NIT: 900.140.086-8, representado legalmente para la suscripción del presente contrato, según acta No. 004 de 2024, por el señor **JESÚS ARIEL DURÁN VILLABONA (Subcomandante)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.689 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Matanza elaboró y suscribió el estudio previo de conveniencia y oportunidad que justifica la celebración del presente contrato.

b) Que, conforme al inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción, y de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

c) Que EL CONTRATISTA es un cuerpo de bomberos voluntarios organizado como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común, que acredita personería jurídica No. 15700 del 15 de diciembre de 2004 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Santander, en los términos del literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.

d) Que la escogencia de EL CONTRATISTA se efectúa mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en los literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto EL CONTRATISTA es el único cuerpo de bomberos voluntarios constituido y con sede en el municipio, legalmente habilitado para prestar el servicio público esencial en su jurisdicción, de manera que no existe pluralidad de oferentes, y por cuanto EL MUNICIPIO verificó su idoneidad y experiencia frente al objeto contratado.

e) Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO, mediante Resolución No. 309 del 22 de septiembre de 2026, señaló la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

f) Que la tesorería municipal emitió la disponibilidad presupuestal No. 20260335 del 04 de septiembre de 2026 para el cumplimiento presupuestal del contrato.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan elevar a escrito el presente contrato, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA". PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto fijado, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades estipuladas en la cláusula tercera de este contrato y en los documentos que integran el proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Matanza – Santander. En virtud del presente contrato corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Matanza realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1575 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Matanza. El presente contrato no genera relación de subordinación ni dependencia laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o el personal que este vincule para la ejecución, y EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades con autonomía técnica, administrativa y operativa, en las condiciones y límites que le permita la ley. La supervisión de EL MUNICIPIO se ejercerá en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes suscribientes del presente contrato tendrán dentro de sus obligaciones las contempladas en el estatuto contractual vigente e igualmente las siguientes obligaciones especiales: **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.** En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde esté de por medio la vida humana dentro del municipio. 2. Prestar el servicio gratuito de atención de emergencia a la comunidad del Municipio de MATANZA. 3. Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de MATANZA. 4. Colaborar con la aprobación de los planes de contingencia programados y presentados ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). 5. Apoyar y asistir a los eventos y/o actividades que se desarrollen en cabeza de la administración municipal, con los recursos logísticos necesarios, talento humano y materiales que posea la entidad. 6. Apoyar presencialmente en el PMU en los eventos municipales que demandan flujo de personas (ferias, actividades deportivas, culturales, entre otras). 7. Capacitar a la comunidad en la prevención de incendios y calamidades conexas, naturales y antrópicas, teniendo en cuenta los cambios climáticos (invierno/verano). 8. Realizar los preparativos y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la jurisdicción del Municipio de Matanza, conforme a la Ley 1575 de 2012 y dentro de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). 9. Acreditar al inicio y mantener durante toda la ejecución la capacidad humana, técnica, operativa y logística mínima señalada en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que hace parte integral del presente contrato. 10. Presentar al supervisor el informe parcial y el informe final de ejecución, con los soportes de las actividades realizadas. 11. Las

demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo a recursos propios de libre destinación, en DOS PAGOS por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) cada uno, así: el primer pago, al cumplirse el cincuenta por ciento (50 %) del plazo de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución por parte de EL CONTRATISTA y del certificado del supervisor en el que conste el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas a esa fecha; y el segundo pago, a la terminación del plazo de ejecución, previa presentación del informe final de ejecución y del certificado del supervisor en el que conste que el servicio se prestó en debida forma, junto con los demás documentos legales pertinentes. En ningún caso procederá el desembolso por el solo transcurso del tiempo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor del contrato comprende la totalidad de los gastos y costos en que incurra EL CONTRATISTA para la prestación del servicio, tales como gastos de personal (Comandante, Secretaria y Bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio, y combustible y lubricantes, así como los demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Tesorería Municipal, al efectuar los desembolsos a su favor se practiquen las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260335 del 04 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, que será firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA, y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 "Servicio prevención y control de incendios", contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. 20260335 del 4 de septiembre de 2026, expedida por la tesorería municipal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, designado en el encabezado de este documento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de un servicio público esencial, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente

contrato, así como declarar su caducidad, cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución del contrato, las partes procurarán resolverlas en primer término mediante arreglo directo. De no lograrse acuerdo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la normatividad vigente, en particular a la conciliación, la transacción y la amigable composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento parcial o del retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas en cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que superen el 10% de dicho valor, y hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad. La imposición se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el diez por ciento (10%) de su valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 3. Responsabilidad civil extracontractual, mediante contrato de seguro, por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con vigencia igual al plazo de ejecución, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La suficiencia y vigencia de los amparos se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto, y las garantías deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO como requisito de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Matanza, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el certificado de verificación de idoneidad y experiencia, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260335 del 4 de septiembre de 2026 y los demás documentos expedidos en el proceso de contratación.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Por EL MUNICIPIO;	**Por EL CONTRATISTA;**
MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Municipal	**JESÚS ARIEL DURÁN VILLABONA** C.C. No. 13.742.689 de Bucaramanga Subcomandante CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER NIT: 900.140.086-8

Responsables de:	**Nombre**	**Firma**
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		